



VSC-PARP-111-2023

ESTADO No. PARP-111-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **13 de diciembre de 2023**.

| MODALIDAD             | EXPEDIENTE | TITULAR            | FECHA      | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**  |
|-----------------------|------------|--------------------|------------|------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JAP-16141  | LIBERO COBRE LTDA. | 12/12/2023 | 351  | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JAP-16141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el pago por la suma de <b>CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$107.553)</b> incluidos intereses, por concepto de saldo pendiente de Canon Superficial correspondiente a la Sexta Anualidad de la Etapa de Explotación, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta No. 000214239 nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. CUS 2057077903 del 02 de mayo de 2023 del Banco Bancolombia. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 174 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, dado que se encuentra terminado por renuncia inscrita en el Registro Minero Nacional. Lo anterior de conformidad con la</p> |



|                       |        |                       |            |            |  |
|-----------------------|--------|-----------------------|------------|------------|--|
|                       |        |                       |            |            | <p>evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 174 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JAP-16141 NO</b> contó con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JAP-16141, NO</b> contó con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JAP-16141 NO</b> se encuentra publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 174 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 174 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | 502329 | CONSORCIO CM PUTUMAYO | 12/12/2023 | <b>352</b> | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. <b>502329</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <b>IV</b> trimestre de <b>2021</b>; <b>I, II, III y IV</b> trimestre de <b>2022</b>, y <b>I, III y III</b> trimestre de <b>2023</b>; Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 147 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM <b>Anual de 2021</b> con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. 83336 de 17 de octubre de 2023 a través del SIGM AnnA Minería; de conformidad</p>  |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 147 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 234 de 28 de septiembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-083-2023 de 29 de septiembre de 2023</b>, en lo respectivo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Presentar Plano de avance del área otorgada en la Autorización Temporal No. 502329.</b></li><li>- Instalar señalización al interior del proyecto minero, de tipo informativa y de seguridad.</li><li>- <b>Presentación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE.</b></li><li>- Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al proyecto minero o su constancia de trámite expedido por la Autoridad Ambiental competente.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 147 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal, que, mediante Acto Administrativo separado y motivado, esta Autoridad Minera, dispondrá lo pertinente sobre la solicitud de renuncia presentada en los siguientes radicados, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>20231002684842 de 17 de octubre de 2023.</b></li><li>- Radicado No. 83374-0 y evento No. 497700 de 17 de octubre de 2023 – AnnA Minería.</li><li>- <b>20231002711282 de 31 de octubre de 2023.</b></li></ul> <p>Lo anterior será debidamente comunicado y notificado de conformidad con lo dispuesto en el Código de Minas en concordancia con las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; <b>2)</b> Programa de Trabajos de Explotación - PTE. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral <b>3.12</b> y <b>3.13</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 147 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> |
|--|--|--|--|--|



|                                  |         |   |            |     |  |
|----------------------------------|---------|---|------------|-----|--|
|                                  |         |   |            |     | <p><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 147 del 17 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN | 0301-52 | JESÚS ARCOS ÑAÑEZ Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ | 12/12/2023 | 353 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0301-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022, y I, II y III trimestre de 2023</b> con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.14 del Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM <b>Anual de 2021</b>, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. 52918 y evento No. 357569 de 06 de junio de 2022 a través del SIGM AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6 del Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe en el cual explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, por qué adelantó actividades de explotación durante los trimestres <b>II y III del año 2022</b>, si era claro que no contaba con Programa de Trabajos e Inversiones Aprobado, dado que el aprobado mediante <b>Auto PARP No. 004 de 25 de enero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-007-2022 de 27 de enero de 2022</b> tenía vigencia hasta el día 14 de febrero de 2022 y el PTI vigente tiene vigencia desde la aprobación realizada mediante <b>Auto PARP No. 416 de 24 de noviembre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-081-2022 de 28 de noviembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p> |



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.15 del Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero-FBM <b>Anual</b> del año <b>2022</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.7 del Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), APROBADO mediante <b>Auto PARP No. 416 de 24 de noviembre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-081-2022 de 28 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, cuenta con Plan de Manejo Ambiental concedido por Resolución No. 057 del 22 de febrero de 1999 emitido por CORPONARIÑO.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b> se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b> se encuentra con <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con <b>ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras</b>, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023.</b></p> |
|--|--|--|--|---|



|  |          |   |  |     | <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el <b>17 de julio de 2020</b>, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 178 del 30 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
|--|----------|---|--|-----|--|---|--|--|--|--|----------|--|--|----|----|--|---|--|--|--|--|---|--|---------------------------------------|---|--|--|
| LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN   | 0301-52  | JESÚS ARCOS ÑAÑEZ Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ | 12/12/2023                                     | 354 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico GET No. 372 del 23 de noviembre de 2022</b>, en su conclusión <b>4.7</b>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1116 1117 2212 1408"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE |  |  |  | Listado productos y subproductos según MSE | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | SI | NO | 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X |  |  | 2. Contactos con la comunidad y enfoque social |  | X |  | 3. Topografía de las áreas exploradas | X |  |  |
| FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE  |          |   |  |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
| Listado productos y subproductos según MSE   | Entregar |   | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
|  | SI       | NO  |  |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
| 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X        |   |  |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
| 2. Contactos con la comunidad y enfoque social                                     |          | X   |  |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |
| 3. Topografía de las áreas exploradas  | X        |   |  |     |  |   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |   |  |  |  |  |   |  |                                       |   |  |  |



|  |  |  |  |  |   |  |   |   |  |
|--|--|--|--|--|---|--|---|---|--|
|  |  |  |  |  |   | 4.1. Base de datos   | X |   |  |
|  |  |  |  |  | 4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones | 4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras  |   | X |  |
|  |  |  |  |  |   | 4.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración  |   | X |  |
|  |  |  |  |  |   | 4.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas  |   | X |  |
|  |  |  |  |  | 5. Geoquímica   | 5.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada  |   | X |  |
|  |  |  |  |  |   | 5.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área   |   | X |  |
|  |  |  |  |  |   | 6.1 Libretas de Campo o Tableta digital  | X |   |  |
|  |  |  |  |  | 6. Cartografía Geológica                                | 6.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 6.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio   | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 6.4 Memoria explicativa del mapa geológico   | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 6.5 Bases de datos   | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 7.1 Geología   | X |   |  |
|  |  |  |  |  | 7. Muestras y Testigos                                  | 7.2 Geoquímica   | X |   |  |
|  |  |  |  |  |   | 7.3 Bases de datos   | X |   |  |
|  |  |  |  |  | 8. Geología   | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital  |   | X |  |



|  |  |  |  |   |  |                                     |   |   |  |
|--|--|--|--|---|--|-------------------------------------|---|---|--|
|  |  |  |  |   | Estructural  | 8.2 Base de datos                   |   | X   |  |
|  |  |  |  |   |  | 8.3 Mapa estructural                |   | X   |  |
|  |  |  |  |   |  | 8.4 Memoria explicativa estructural |   | X   |  |
|  |  |  |  |   | <b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>   |                                     |   |   |  |
|  |  |  |  |   | <b>Listado productos y subproductos según MSE</b>  | <b>Entregar</b>                     |   | <b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b> |  |
|  |  |  |  |   |  | SI                                  | NO  |   |  |
|  |  |  |  | <b>9. Pozos y Galerías Exploratorias</b>          | 9.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  |   | 9.2 Bases de datos   |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  |   | 9.3 Registro fotográfico de la galería o pozo  |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  |   | 9.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente    |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  |   | 9.5 Base de datos con análisis de calidad de las muestras  |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  |   | 9.6 Informe de análisis de calidad de las muestras   |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  | <b>10. Estudio de Geotecnia</b>                   | 10.1 Base de datos   | X                                   |   |   |  |
|  |  |  |  |   | 10.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso                               | X                                   |   |   |  |
|  |  |  |  | <b>11. Estudio de Hidrogeología</b>               | 11.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas  | X                                   |   |   |  |
|  |  |  |  |   | 11.2 Memoria Mapa Hidrogeológico   | X                                   |   |   |  |
|  |  |  |  |   | 11.3 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones  |                                     | X   |   |  |
|  |  |  |  | <b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>    |  |                                     |   |   |  |
|  |  |  |  | <b>Listado productos y subproductos según MSE</b> | <b>Entregar</b>  |                                     | <b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b> |   |  |
|  |  |  |  |   |  | SI                                  |   | NO  |  |



|                                   |   |   |  |  |   |                                   |                     |   |  |  |   |   |  |  |
|-----------------------------------|---|---|--|--|---|-----------------------------------|---------------------|---|--|--|---|---|--|--|
|                                   |   |   |  |  | <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">12. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>12.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera -BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al <b>Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera –BIM</b>, enviando correo electrónico dirigido a <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a>, con copia a <a href="mailto:anm.bim@anm.gov.co">anm.bim@anm.gov.co</a>, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico GET No. 372 del 23 de noviembre de 2022</b> y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera – BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</b></p> <p><b>2. REMITIR</b> <a href="mailto:alcorreonotificacion-anm-bim@sgc.gov.co">alcorreonotificacion-anm-bim@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del <b>Concepto Técnico GET No. 372 del 23 de noviembre de 2022</b> para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> | 12. Evaluación y Modelo Geológico | 12.1 Mapas Técnicos | X |  |  | 12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X |  |  |
| 12. Evaluación y Modelo Geológico | 12.1 Mapas Técnicos                           | X |  |  |   |                                   |                     |   |  |  |   |   |  |  |
|                                   | 12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X |  |  |   |                                   |                     |   |  |  |   |   |  |  |



|                       |         |                      |            |     |   |
|-----------------------|---------|----------------------|------------|-----|---|
| CONTRATO<br>CONCESIÓN | CBG-111 | COMINAGR<br>O S.A.S. | 12/12/2023 | 355 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el título minero No. <b>CBG-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> dentro del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101023919, anexo 01, de fecha 29 de junio de 2021, expedida por la compañía de seguro Seguros del Estado, con una vigencia comprendida entre el 02 de octubre de 2020 y el 02 de octubre de 2021, por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$30.428.800) allegada mediante radicado 20221001842282; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. APROBAR</b> la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres <b>I de 2020; trimestres II y IV de 2021, trimestres I, II y III de 2022 y trimestres I, II y III de 2023</b>, toda vez que de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>, las mismas se encuentran liquidadas correctamente.</p> <p><b>3. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral 2013, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20139080021282 del 20 de agosto de 2013; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.10</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b> en las coordenadas (sistema Magna Sirgas Geográficas.) Norte: 1.1731534, Este:77.2897343, Z: 2738.0435 (m.s.n.m) al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, teniendo en cuenta que de conformidad con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>, se evidenció trabajos de excavación con maquinaria amarilla (retroexcavadora), la pérdida de cobertura vegetal por la ampliación de área y movimientos de tierra al borde de la vía panamericana en las coordenadas (sistema Magna Sirgas Geográficas.) Norte: 1.1731534, Este:77.2897343, Z: 2738.0435 (m.s.n.m) y de conformidad con la revisión documental del expediente se identificó que el título no cuenta con Programa de Trabajo e Inversiones PTI actualizado y aprobado por la autoridad minera. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> |
|-----------------------|---------|----------------------|------------|-----|---|



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “<i>no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales</i>” para que suspenda la ejecución de actividades de explotación sin contar con PTI actualizado y presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación durante el <b>III trimestre del 2023</b>, si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta el <b>22 de junio de 2023</b> y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>un (01) mes</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8 del Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente en el cual explique el por qué existen trabajos de movimientos de tierras con maquinaria en las coordenadas (sistema Magna Sirgas Geográficas.) Norte: 1.1731534, Este:77.2897343, Z: 2738.0435 (m.s.n.m), las cuales se encuentran en el área del título, por cuenta de personas externas al proyecto COMINAGRO S.A.S.</li><li>- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente en el cual justifique los volúmenes reportados y el registro de medición implementado y las razones del por qué reporta producción si el Plan de Trabajos e Inversión tuvo vigencia hasta 22 de Julio 2023.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término</p> |
|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente acto administrativo expedido por CORPONARIÑO, donde se pueda evidenciar el cambio de razón social del titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b> en el instrumento ambiental de conformidad con la Resolución VCT No. 000748 del 10 de septiembre de 2019 expedida por esta autoridad minera. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>6. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre IV de 2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.15</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que <b>NO</b> podrá adelantar actividades de explotación de minerales, entre tanto no cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>, los siguientes requerimientos se consideran por <b>SATISFECHOS</b>:</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>Auto PARP No. 231 del 22 de junio de 2021</b> notificado en estado jurídico No. <b>PARP-038-21 del 23 de junio de 2021</b>, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formato Básico Minero FBM Semestral 2013.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que la respuesta otorgada a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante <b>AUTO PARP No. 247 de fecha 24 de junio de 2021</b> notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-040-2021 del 25 de junio de 2021</b> y evidenciados en la inspección a campo el día 08 de junio de 2021, se consideraron SATISFACTORIOS, en atención a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Correcto uso de los Elementos de protección personal EPP por parte de todo el personal y el coordinador SST presento los certificados de trabajos seguros en altura.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que dentro del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b> obra la póliza minero ambiental No.21-43-101027339 expedida por seguros del Estado S.A. para la vigencia del 17 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2023 presentada mediante radicado No. 20221002114332 del 14 de octubre de 2022; La cual <b>NO</b> se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. No obstante, como quiera que las mismas se encuentran vencida, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su modificación.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que la póliza minero ambiental No. 21-43-101029575 expedida por seguros del Estado S.A. para la vigencia 18 de octubre 2023 al 18 de octubre de 2024, radicada en el aplicativo AnnA Minería mediante radicado No. <b>84499-0 del 03 de noviembre de 2023</b>, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través del mismo medio tecnológico y las recomendaciones serán acogidas en auto posterior.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>7. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad, sobre toda el área del contrato de concesión <b>CBG-111</b>.</li><li>- Continúa con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el decreto 1072 de 2015.</li><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales derivadas del Contrato de Concesión <b>CBG-111</b>.</li><li>- Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero <b>CBG-111</b>.</li><li>- Realizar el registro de producción de tal manera que los valores estimados de mineral en bruto coincidan con los registros de material beneficiado, acopiado y lo reportado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, no cuenta con la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 180 del 01 de julio de 2013.</p> <p><b>10. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, <i>“Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, que la solicitud de Integración de Áreas de la licencia de Explotación No. 16819 y del Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b> diligenciada a través del Sistema Integral de Gestión</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Minera -SIGM- mediante evento No. 250604 y radicado No. 27504-0 del 12 de junio de 2021, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. REMITIR</b> copia del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b> y el presente Auto al Alcalde del Municipio de Pasto para que como máxima autoridad de policía de esa jurisdicción verifique el acatamiento de la orden de suspensión, y a Corponariño, como autoridad ambiental para su conocimiento dentro del proceso del control y monitoreo que realizan del Plan de Manejo Ambiental concedido al proyecto minero.</p> <p><b>13. DESANOTAR</b> del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM al Contrato de Concesión No. <b>CBG-111</b>, como quiera que esta no cuenta con Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente y/o instrumento ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>14. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 de 17 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>16. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>CBG-111</b> fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 099- CBG-111-23 del 17 de noviembre de 2023</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>17. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>18. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|



|                          |         |  |            |     |   |
|--------------------------|---------|--|------------|-----|---|
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | EH1-141 | ROSA<br>IMELDA<br>PORTILLO<br>INSUASTI | 12/12/2023 | 356 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH1-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los <b>trimestres III y IV para el año 2021 y Trimestre I, II y III año 2022</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.6.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>EH1-141</b>, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres IV del 2022 y trimestres I, II, y III del 2023</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.7.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--------------------------|---------|--|------------|-----|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>2. RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b>, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la titular minera del <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b>, que la solicitud de amparo administrativo Radicado mediante No. 20239080354802 del 07 de febrero de 2023, fue admitida mediante <b>Auto Par Pasto No. 044 del 17 de febrero de 2022</b>, notificado en estado No. <b>PARP-010-2023 del 22 de febrero de 2023</b>, en razón a ello el día 06 de marzo de 2023, se llevó a cabo la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, dando como resultado el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-EH1-141-23 del 23 de marzo de 2023</b>, el cual es acogido mediante <b>Auto Par Pasto No. 104 del 05 de abril de 2023</b>, notificado en Estado No. <b>PARP-026-2023 del 10 de abril de 2023</b>, en tal sentido una vez se resuelvan los trámites correspondientes se procederá a realizar un pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en concordancia con la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la titular minera del <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b>, que La Póliza minero ambiental No 41-43-101003020, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, bajo Número de radicado: 85186-0 en el aplicativo ANNA MINERÍA, con vigencia desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2024, por valor de Veintitrés Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$23.170.234,00), será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</p> <p><b>5. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico PARP No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. No 41-43-101003020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto GLM No. 045 del 24 de marzo de 2010.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 163 del 17 de febrero de 2010.</p> |
|--|--|--|--|---|



|                       |         |                   |            |     |   |
|-----------------------|---------|-------------------|------------|-----|---|
|                       |         |                   |            |     | <p><b>8. RECORDAR</b> al titular minero del <b>Contrato de Concesión No. EH1-141</b>, que se declararon los siguientes mayores valores pagados, a saber:<br/><b>Auto Par Pasto No. 218 del 05 de julio de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-19 del 25 de julio de 2019</b>, se declaró:<br/>- <b>OCHO PESOS MCTE (\$8)</b>, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 201905210132855 del 10 de mayo de 2019 por concepto de las regalías correspondientes al trimestre <b>I de 2019</b>.<br/><b>Auto Par Pasto No. 104 del 03 de marzo de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-20 del 04 de marzo de 2020</b>, se declaró:<br/>- <b>NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$92)</b>, consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20200117133213 del 17 de enero de 2020 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías correspondientes al <b>Trimestre IV de 2019</b>.</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 149 del 08 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022</b>, se declaró:<br/>- <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 457)</b>, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 20210820083638 del 20 de agosto de 2021, por concepto de las regalías correspondientes al <b>trimestre I de 2016</b>.</p> <p>Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico PARP No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 156 del 22 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 12/12/2023 | 357 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p>  |



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado mediante radicado No. <b>20231002491232 del 29 de junio de 2023</b> dentro del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 254 de 09 de octubre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-087-2023 de 10 de octubre de 2023</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <b>I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021</b>; Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.11 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el <b>19 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2024</b>, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>II, III y IV</b> trimestre de <b>2022</b>; y <b>I, II y III</b> trimestre de <b>2023</b>, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.13</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM <b>Semestral</b> del año <b>2019 y FBM Anual</b> de <b>2019, 2020 y 2022</b>, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6, 3.7 y 3.9</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio de la cual la Autoridad Ambiental otorga la sustracción de área de reserva forestal de orden nacional (Ley 2da de 1959) o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b> Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la sustracción de área del proyecto; y <b>2)</b> Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 318 de 03 de agosto de 2021</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-050-2021 de 05 de agosto de 2021</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 08 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.</li><li>- Renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-394 AnnA de 25 de febrero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-023-2022 de 28 de febrero de 2022</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-99000000333 Anexo: 0, expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 18/02/2021 hasta el 18/02/2022, con una suma asegurada de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300,000) para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>"en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la misma; así como también se requiere sea firmada por garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014"</i> parte del representante de la compañía aseguradora".</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 286 de 14 de junio de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-052-2022 de 15 de junio de 2022</b>, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM <b>Anual de 2021</b>, con su respectivo plano anexo.</li></ul> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021; y I de 2022.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto PARP-305-14 de 27 de mayo de 2014</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-040-14 del 28 de mayo de 2014</b>, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$495)</b>, consignados en la cuenta No. 4578-6999-5458, con el comprobante de pago No. 21870234 de 23 de junio 2010 del Banco Davivienda, por concepto de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de Exploración comprendida entre el 16 de marzo de 2019 y 15 de marzo de 2010.</li><li>- <b>CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$104,559)</b> consignados en la cuenta No. 4578-6999-5458, con el comprobante de pago No. 39118349 de 12 de abril de 2012 del Banco Davivienda, por concepto de Canon Superficial de la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 16 de marzo de 2011 y 15 de marzo de 2012.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HFM-101 NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 009 del 14 de enero de 2010.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HFM-101 NO</b> se encuentra publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición TOTAL con zona de INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, capa de MAPA DE TIERRAS, superposición parcial con zona de Áreas Ambientales Excluíbles capa de Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales no Renovables.</li></ul> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>- Superposición TOTAL con OTRAS AREAS PROTEGIDAS, capa de Reservas Forestales de Ley Segunda, superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el <b>17 de julio de 2020</b>, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 197 del 06 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|



|                          |           |                          |            |     |  |
|--------------------------|-----------|--------------------------|------------|-----|--|
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | JHM-16391 | JOSÉ DANIEL<br>JARAMILLO | 12/12/2023 | 358 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JHM-16391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20231002353112 del 19 de abril de 2023; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; y I y II de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2, 3.3 y 3.5 el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la justificación del porqué reporta en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2023, presentado mediante Radicado No. 20231002543292 del 24 de julio de 2023, un volumen de producción de 46 mts<sup>3</sup> de Arena, cuando el Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado mediante Auto PARP-101-15 del 24 de febrero de 2015 y en RUCOM, se tienen aprobados únicamente los minerales de Gravas de Cantera y Recebo; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4</b> del Concepto Técnico <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> |
|--------------------------|-----------|--------------------------|------------|-----|--|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, que de conformidad con el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>, los siguientes requerimientos se consideran por <b>INSATISFECHOS</b>:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-124 del 18 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-004-22 del 20 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-128 del 18 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-004-22 del 20 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, que de conformidad con el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023</b>, los siguientes requerimientos se consideran por <b>SATISFECHOS</b>:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 375 de 11 de septiembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-041-20 del 13 de septiembre de 2020, relativos a:</b></p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>- Allegar un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido, de conformidad con lo identificado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202001-JHM-16391-P1 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020.</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 506 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2022, relativos a:</b></p> <p>- Presentación de informe de justificación por la inactividad en las labores de explotación dentro del área del contrato, toda vez que dicha suspensión no se encontraba autorizada conforme lo preceptuado en la normativa minera.</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 252 del 24 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022, relativos a:</b></p> <p>- Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021; y I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.</p> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-869 del 23 de noviembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-080-22 del 25 de noviembre de 2022, relativos a:</b></p> <p>- Presentación de las correcciones o modificaciones al Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo.</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 094 del 31 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-023-2023 del 03 de abril de 2023, relativos a:</b></p> <p>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo.</p> <p>- Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante <b>Auto Par Pasto No. 101 del 24 de febrero de 2015</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-004-2015 del 30 de marzo de 2015.</p> <p><b>5. RECORDAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b> que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día <b>31 de diciembre de 2023</b>, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional</p> |
|--|--|--|--|---|



|                       |        |                             |            |     |   |
|-----------------------|--------|-----------------------------|------------|-----|---|
|                       |        |                             |            |     | <p>reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante <b>Resolución No. 567 del 21 de julio de 2011.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b> se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular mineros del Contrato de Concesión No. <b>JHM-16391</b>, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:<br/>- SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICRO FOCALIZADAS y MACRO FOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.<br/>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.21 del Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 168 del 28 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | 502387 | LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA | 12/12/2023 | 359 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502387</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>  |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2022 y II y III de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502387</b> con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I del año 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 16 del 19 de enero 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, que actualmente presenta los siguientes trámites en estudio y revisión, así:<br/>- Radicado No. 20231002617672 del 10 de septiembre de 2023, a través del cual el titular minero allega correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación – PTE.</p> |
|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>- Radicado No. 20231002728782 del 09 de noviembre de 2023 y No. 20231002733202 del 14 de noviembre de 2023, a través del cual el titular minero realizó solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 502387<br/>Por lo tanto, esta Autoridad, en acto administrativo posterior determinará la decisión que en derecho corresponda, la cual le será notificada debidamente, de acuerdo a lo reglado en la Ley 685 de 2001 y la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 156 del 23 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-047-2023 del 26 de junio de 2023</b>, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería copia de la Resolución No. 194 del 09 de mayo de 2023, por medio de la cual “se concede una Licencia Ambiental” al proyecto minero allegada mediante radicado No. 20239080358222 del 09 de junio de 2023, junto con su constancia ejecutoria.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. 502387, que de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023</b>, los siguientes requerimientos se consideran por <b>SATISFECHOS</b>:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 326 de fecha 29 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-054-22 de fecha 30 de junio de 2022</b>, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2022.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 030 del 30 de enero de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-005-2023 del 31 de enero de 2023</b>, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2022.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023</b>.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, hasta tanto no cuente con Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>aprobado por la autoridad minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 176 del 29 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 176 del 29 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante <b>Resolución No. 194 del 05 de mayo de 2023.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones:<br/>- ZONAS MICRO FOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 09/04/2018<br/>- INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS<br/>- SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL<br/>- SUPERPOSICIÓN PARCIAL ZONAS ESPECIALES, ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA<br/>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 176 del 29 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|



|                       |        |                    |            |     |  |
|-----------------------|--------|--------------------|------------|-----|--|
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | 507313 | UNION TEMPORAL H&M | 12/12/2023 | 360 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>507313</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>507313</b>, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres I y II del año 2023</b>. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 162 del 24 de noviembre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que la Autorización Temporal No <b>507313</b>, otorgada mediante Resolución No RES-210-5786 del 11 de enero de 2023 se encuentra vencida desde el <b>3 de junio de 2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 162 del 24 de noviembre de 2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>507313</b>, que <b>NO</b> dio cumplimiento a sus obligaciones legales referentes a:<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li><li>- Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li></ul></li></ol> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.2</b> y <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 162 del 24 de noviembre de 2023</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 162 del 24 de noviembre de 2023</b>.</li></ol> |
|-----------------------|--------|--------------------|------------|-----|--|



|                       |           |  |            |     | <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>   |       |           |                        |             |       |                          |             |         |                          |
|-----------------------|-----------|--|------------|-----|---|-------|-----------|------------------------|-------------|-------|--------------------------|-------------|---------|--------------------------|
| CONTRATO DE CONCESION | FLU-11B   | CANTERA MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO | 12/12/2023 | 361 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLU-11B</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la presentación de la póliza minero ambiental que ampare los siguientes periodos, así:</p> <table border="1" data-bbox="1340 829 2021 954"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>ANUALIDAD</th> <th>PERIODO DE CUBRIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXPLOTACIÓN</td> <td>SEXTA</td> <td>16/11/2022 al 15/11/2023</td> </tr> <tr> <td>EXPLOTACIÓN</td> <td>SEPTIMA</td> <td>16/11/2023 al 15/11/2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017; I, II, III y IV de 2018, 2019, 2019, 2020, 2021 y 2021; y I, II, III de 2023 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p> | ETAPA | ANUALIDAD | PERIODO DE CUBRIMIENTO | EXPLOTACIÓN | SEXTA | 16/11/2022 al 15/11/2023 | EXPLOTACIÓN | SEPTIMA | 16/11/2023 al 15/11/2024 |
| ETAPA                 | ANUALIDAD | PERIODO DE CUBRIMIENTO                         |            |     |   |       |           |                        |             |       |                          |             |         |                          |
| EXPLOTACIÓN           | SEXTA     | 16/11/2022 al 15/11/2023                       |            |     |   |       |           |                        |             |       |                          |             |         |                          |
| EXPLOTACIÓN           | SEPTIMA   | 16/11/2023 al 15/11/2024                       |            |     |   |       |           |                        |             |       |                          |             |         |                          |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.16</b> al <b>3.19</b> y <b>3.21</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestrales de 2018 y 2019 y FBM anual del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con sus correspondientes planos anexos, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.8</b> al <b>3.12</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, con base en lo dispuesto en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000134 del 26 de noviembre de 2020, equivalente a <b>UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV)</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 23 de noviembre de 2023</p> <p><b>2. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de <b>MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> mediante:</p> |
|--|--|--|--|--|---|



**Auto Parp No. 166 del 12 de abril de 2022**, notificado en estado jurídico No. **PARP-033-2022 del 13 de abril de 2022**, relativo a:

- Presentar la póliza minero ambiental que ampare los siguientes periodos:

| <b>ETAPA</b>       | <b>ANUALIDAD</b> | <b>PERIODO DE CUBRIMIENTO</b>            |
|--------------------|------------------|--|
| <i>Explotación</i> | <i>Primera</i>   | <i>Desde el 16/11/2017 al 15/11/2018</i> |
| <i>Explotación</i> | <i>Segunda</i>   | <i>Desde el 16/11/2018 al 15/11/2019</i> |
| <i>Explotación</i> | <i>Tercera</i>   | <i>Desde el 16/11/2019 al 15/11/2020</i> |
| <i>Explotación</i> | <i>Cuarta</i>    | <i>Desde el 16/11/2020 al 15/11/2021</i> |
| <i>Explotación</i> | <i>Quinta</i>    | <i>Desde el 16/11/2021 al 15/11/2022</i> |

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023**.

**3. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FLU-11B** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado según AUTO GLM No. 000493 del 09 de diciembre de 2014.

**4. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FLU-11B**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPONARIÑO según Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010.

**5. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 165 del 27 de noviembre de 2023**.

**6. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**7. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de diciembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP